

į

1

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, Presente.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores ING. PEDRO PERALTA RIVAS, LICDA. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, y PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, así como la Síndico Municipal M.E. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los Art. 87 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Artículos 42, 45, fracción IV, Inciso d), 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, 106, y 109, Fracciones VII y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-077/ 2015, de fecha 10 de Febrero de 2015, el Secretario del H. Ayuntamiento de Colima el C. SALVADOR CARDENAS MORALES, turno a la Comisión de Hacienda Municipal por instrucciones del Presidente Municipal el C. Profesor FEDERICO RANGEL LOZANO, el oficio número TM-008/2015, procedente del Tesorero Municipal en el cual envía el Proyecto de Resultados de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el cual se integran las cifras consolidadas de la gestión municipal para que se dictaminara en consecuencia, haciendo las observaciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto No. 571 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 20 de junio de 2009, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 95.- Los Ayuntamientos presentarán al Congreso del Estado su cuenta pública anual, conjuntamente con el dictamen de revisión de los resultados correspondientes aprobados por el Cabildo, a más tardar el último día de febrero del ejercicio siguiente, para los efectos del artículo 33, fracción XI, de esta Constitución.

La aprobación del dictamen de revisión por el Cabildo no impide que, en su caso, el Congreso del Estado finque responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

TERCERO.- Que el Artículo 45, fracción IV, inciso d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señala que:

Only



ARTICULO 45.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

- IV. En materia de hacienda pública:
- d) Aprobar el dictamen de revisión de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal que presenten conjuntamente la comisión de hacienda y síndico municipal, con base en el proyecto que presente la tesorería municipal, así como del informe de revisión que entregue la contraloría municipal, y remitirla al Congreso a más tardar el último día de febrero del ejercicio siguiente, para los efectos señalados en el artículo 33 fracción XI de la Constitución.

La aprobación del dictamen de revisión por el Cabildo no impide que se finquen responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas, si del resultado de la revisión se determinan faltas administrativas ello en los términos que establece la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Si de las faltas administrativas se desprendieran hechos constitutivos de delitos contra el Estado y la administración pública municipal, el cabildo, el síndico, la comisión de hacienda municipal o la contraloría municipal deberán denunciarlos ante la autoridad competente.

CUARTO.- Que el artículo 13, fracción V, y 14, fracciones III y IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal a la letra dicen:

ARTÍCULO 13.- La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

V.- Elaborar conjuntamente con el Síndico Municipal el dictamen de revisión de los resultados semestrales de las cuentas públicas municipales, para la presentación ante el Cabildo antes de terminar el plazo de los 30 días naturales siguientes a la conclusión de cada semestre;

ARTÍCULO 14.- El Síndico tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

III.- Elaborar conjuntamente con la comisión, el dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, para la presentación ante el cabildo antes de terminar el plazo de los 30 días naturales siguientes a la conclusión de cada semestre;

IV.- Vigilar que se presente al Congreso el dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, una vez aprobados por el cabildo, en las fechas que señala el artículo 95 de la Constitución del Estado.

QUINTO.- Que de la lectura de las disposiciones citadas en los Considerandos TERCERO y CUARTO de este documento, se deduce que éstos han sido adecuados a la disposición del Artículo 95, de la Constitución local, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes, se mantiene la competencia de los suscritos, Síndico Municipal y Comisión de

M

J





Hacienda Municipal, para rendir éste dictamen conjunto de revisión a la Cuenta Pública Anual, para el caso que nos ocupa, del Ejercicio Fiscal 2013.

ART. 95, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: "... Los Ayuntamientos presentarán al Congreso del Estado su cuenta pública anual, conjuntamente con el dictamen de revisión de los resultados correspondientes aprobados por el Cabildo, a más tardar el último día de febrero del ejercicio siguiente, para los efectos del artículo 33, fracción XI, de esta Constitución..."

SEXTO.- Que para tales efectos, nos reunimos en las oficinas que ocupa el salón de Cabildo Municipal, a fin de analizar el contenido del Proyecto de Resultados de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2014, advirtiendo que: en el ejercicio del gasto hubo la necesidad de hacer algunas ampliaciones, creación y cambio en la denominación de diversas partidas presupuestales, así como reasignaciones de algunos recursos, motivadas entre otras razones por el ajuste en las cantidades que nos llegaron por concepto de participaciones y aportaciones federales en los distintos ramos, mismas que fueron aprobadas oportunamente por el Cabildo en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre.

SEPTIMO.- Que se tuvo necesidad de ampliar la información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

OCTAVO.- Que en la atribución contenida en el artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, respecto a las facultades que tiene esta comisión de revisar el estado de resultados y emitir el dictamen correspondiente junto con las observaciones que considere pertinentes hemos de decir, que en virtud de que se ha venido trabajando en conjunto con el funcionario titular de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento desde el inicio de esta administración iniciada el pasado 15 de octubre del año 2012 a la fecha, y las observaciones que se han encontrado en su momento se han manifestado al tesorero para que fuesen debidamente subsanadas por lo que compete al periodo fiscal que nos ocupa, por lo que de la información que se nos ha puesto a la vista de parte de los órganos financieros de este H. ayuntamiento no se percibe observación alguna.

NOVENO.- Que la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, remitida a esta Comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Muluy



- Estados Financieros
- Ingresos
- Egresos
- Informe Administrativo
- Anexos

DECIMO.- Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción IV, inciso d), y 72 fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, estima procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2014**, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Comisión conjuntamente con la Síndico Municipal, revisó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, sin emitir observaciones a la misma respecto del periodo correspondiente, en virtud de que se ha venido trabajando en conjunto con el funcionario titular de la tesorería municipal de este H. Ayuntamiento desde el inicio de esta administración, y las observaciones que se han encontrado en su momento se han manifestado al tesorero para que sean debidamente subsanadas de acuerdo a la información que se nos ha puesto a la vista en los términos del considerando OCTAVO y NOVENO del presente dictamen.

SEGUNDO: De conformidad al artículo 45 fracción IV inciso d), de la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba el dictamen de la revisión de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2014, en los términos de los considerandos vertidos en el cuerpo de este dictamen.

On com

THE WAR WINDS TO THE TANK OF THE PARTY OF TH



TERCERO.- Se acuerda solicitar al Congreso del Estado de conformidad con el artículo 33 fracción XI de nuestra Constitución Política Estatal, que sea este quien realice la revisión, emita sus consideraciones y realice las acciones que considere pertinentes respecto del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

CUARTO.- Se Acuerda que el H. Cabildo, en cumplimiento de lo dispuesto por Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presente ante el H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Colima, en los términos en que fue turnada por la Tesorería Municipal en su proyecto, debidamente rubricada por los integrantes de la Comisión y los demás miembros del Cabildo que quisieron hacerlo, anexándola al presente.

QUINTO.- Remítase al Congreso del Estado, por conducto del Presidente Municipal, para los efectos señalados en el artículo 33, fracción XI, de la Constitución Local.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 27 de Febrero del año 2015

Atentamente

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.

Regidor Presidenté.

M.E. JOANA GUADALUPE MUNOZ SALDIVAR. Síndico Municipal y Secretario.

ICDA. MINERVA Regidorà Secretaria

LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ.

Regidor Secretario.

PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÈS. Regidor Secretario.



MEMORANDUM N° S-77/2015

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.

Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a esa Comisión la comunicación N° 02-TMC-008/2015, suscrita por el Tesorero Municipal, mediante la cual hace llegar para su revisión y remisión al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública Anual 2014.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el punto de acuerdo correspondiente.

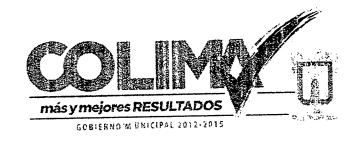
Sin otro particular, reciba un cordial saludo. AYUNTAMIENTO DE COLIMA AYUNTAMIENTO COLIMA Atentamente.)rma SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. 1001 Col., 10 de febrero 2015 : 高剤軟TARIO DEL H. AYUNTAMIENTO OFICINA REGIDORES AYUNTAMIEN H. Ayuntamiento de Colima S LLOS SALMADOR CARDENAS MOR DE COLI AYUNTAMIENTO DE COLIMA in FEB. 2015 OFICINA REGIDORES

> c.c.p. Profr. Nicolás Contreras Cortés.- Secretario de la Comisión.-SCM*vero

> c.c.p. M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-

c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.c.c.p. Lic. Juan Carlos Gómez Díaz.- Secretario de la Comisión.-

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



OFICIO No. TM-008/2015

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para informar que en cumplimiento a lo establecido por el Articulo 72, Fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que en la siguiente Sesión de Cabildo se anexe el siguiente punto en el orden del día, Autorización Remisión y Dictamen de la Cuenta Pública Anual 2014, para que se presente a la Comisión de Hacienda Municipal en los términos del Artículo 45, Fracción IV, Inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo

Atentamente

SURPAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Col. a 30 de Enero de 2015.

SORERO MUNICIPAL

S AYUNTAMIEN COLIMA

C.P. RODOLFØ LOPEZ VILLALVAZO



*C.c.p. Archivo.

TESORERIA

G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3811 y 314-3800 www.colima.gob.mx e mail: tesorería@colima.gob.mx

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"